

12º Congreso de CCOO Canarias

22 de junio de 2021

ESTATUTOS CCOO CANARIAS

APROBADO POR LA CE CCOO CANARIAS EL 26/11/2020
APROBADO POR EL CONSEJO SINDICAL CANARIO EL 02/12/2020

12º Congreso de CCOO Canarias

ESTAMOS

Pase lo que Pase



12 CONGRESO DE CCOO CANARIAS

PROPUESTA DE ESTATUTOS DE CCOO CANARIAS

Aprobado por la CE CCOO Canarias el 26/11/2020

Aprobado por el Consejo Sindical Canario el 02/12/2020

DEFINICIÓN DE PRINCIPIOS

Los principios en que se inspira el sindicalismo de nuevo tipo de Comisiones Obreras Canarias (CCOO Canarias) son:

Reivindicativo y de clase

CCOO reivindica los principios de justicia, libertad, igualdad y solidaridad. Defiende las reivindicaciones de los trabajadores y las trabajadoras; en su seno pueden participar todos los trabajadores y trabajadoras sin discriminación alguna. Se orienta hacia la supresión de la sociedad capitalista y la construcción de una sociedad socialista democrática.

Unitario

CCOO mantiene de forma prioritaria el carácter plural y unitario que desde su origen la caracterizó y se propone, como objetivo fundamental, la consecución de la unidad sindical orgánica dentro del Estado español, mediante la creación, en el menor plazo posible, de una confederación que sea expresión libre y unitaria de todos los trabajadores y trabajadoras. Proceso unitario cuyas formas definitivas no podemos prefigurar en la actualidad, y en esta dirección CCOO se compromete a:

- a) Promover toda iniciativa que se encamine a favorecer la unidad de acción de las centrales sindicales representativas y de clase, tendiendo a que esta unidad de acción adquiera formas cada vez más estables.
- b) Promover y generalizar la construcción de formas unitarias de representación de los trabajadores y trabajadoras, a partir de las asambleas y los organismos que los propios trabajadores y trabajadoras elijan democráticamente.

Democrático e independiente

La independencia de CCOO se expresa y garantiza, fundamentalmente, por medio del más amplio ejercicio de la democracia y de la participación de los trabajadores y trabajadoras en la vida interna del sindicato.

Las asambleas de afiliados y afiliadas, el funcionamiento democrático de todos los órganos de CCOO y el respeto a sus decisiones tomadas por mayoría son las bases de esta independencia, lo que nos caracteriza como sindicato asambleario. CCOO asume sus responsabilidades y traza su línea de acción con independencia de los poderes

1 económicos, del Estado y de cualquier otro interés ajeno a sus fines, y también de
2 los partidos políticos.

3 **Participativo y de masas**

4 Considerando que la conquista de las reivindicaciones sociales y políticas de los
5 trabajadores y trabajadoras exigen protagonismo directo, CCOO se propone organizar a
6 la mayoría de ellos y ellas a fin de incorporarles a la lucha por su propia emancipación.

7 CCOO promoverá en todas sus estructuras la participación de la diversidad social
8 existente entre la clase trabajadora.

9 **De hombres y mujeres**

10 CCOO tiene entre sus principios impulsar y desarrollar la igualdad de oportunidades, así
11 como combatir la discriminación por razón de sexo.

12 Para ello, CCOO se propone incorporar la transversalidad de género en todos los
13 ámbitos de la política sindical, promover y desarrollar acciones positivas en las relaciones
14 laborales y en las condiciones de trabajo, así como remover los obstáculos para
15 avanzar en una representación paritaria de hombres y mujeres en todos los niveles y en
16 todos los órganos de dirección del sindicato.

17 **Sociopolítico**

18 Además de reivindicar la mejora de las condiciones de vida y de trabajo de todos
19 los trabajadores y trabajadoras, asume la defensa de todo aquello que les afecte como
20 clase, en la perspectiva de la supresión de toda opresión y explotación,
21 especialmente si ésta se produce contra menores.

22 Asimismo, CCOO ejercerá una especial defensa de las reivindicaciones de las
23 mujeres, jóvenes, personas con discapacidad, de la salud laboral, del medio ambiente y
24 del pacifismo con el fin de eliminar cualquier forma de discriminación basada en el
25 sexo u orientación sexual, la edad, la morfología física, psíquica o sensorial, el origen
26 étnico, las convicciones políticas y/o religiosas, así como por cualquier otra condición
27 o circunstancia personal o social.

28 La CCOO, consecuente con la defensa que históricamente mantiene de los derechos
29 nacionales y autonómicos de los pueblos de España:

30 Reconoce el derecho de autodeterminación de aquellos pueblos que lo deseen
31 ejercitar, a través de los mecanismos establecidos en la Constitución para su reforma.

32 Apoya la plena consolidación de las autonomías nacionales y territoriales, así como
33 la plena solidaridad entre ellas.

34 Y se define a favor del Estado federal.

1 CCOO defenderá en su práctica sindical los principios de solidaridad entre los
2 trabajadores y trabajadoras, y en su funcionamiento interno se regirá por un espíritu
3 solidario entre las diversas organizaciones integradas, adoptando una estructura
4 organizativa consecuente con la realidad de la CAC.

5 CCOO desarrolla su actividad en el marco legal de la Constitución Española y lucha por
6 su desarrollo progresivo, respetando la misma como expresión democrática del pueblo
7 canario que en su día la aprobó.

8 **Internacionalista**

9 Ante la esencia internacionalista de la clase trabajadora, CCOO afirma lo siguiente:

10 a) Se establecerán y reforzarán las relaciones solidarias con todos los sindicatos de
11 clase democráticos y representativos del mundo, a todos los niveles y con
12 independencia de su afiliación a las confederaciones o federaciones mundiales
13 existentes.

14 b) CCOO colaborará con las organizaciones sindicales internacionales y actuará en favor
15 de la unificación del sindicalismo mundial.

16 c) De igual manera, CCOO se compromete a mantener de forma activa la
17 solidaridad con los pueblos que luchan por las libertades democráticas y/o por el
18 socialismo y con los refugiados y trabajadores y trabajadoras perseguidos por el
19 ejercicio de sus derechos sindicales y democráticos.

20 d) Potenciará la coordinación de los órganos de representación sindical de las empresas
21 multinacionales.

22 **Pluriétnico y multicultural**

23 CCOO se compromete a luchar por la igualdad de oportunidades para las
24 trabajadoras y los trabajadores inmigrantes y emigrantes en el acceso a los
25 derechos laborales, sociales y políticos. Se compromete a luchar por la igualdad de
26 condiciones, la participación de las trabajadoras y trabajadores inmigrantes en la
27 actividad sindical y su representación en todos los ámbitos de la estructura sindical.

28 CCOO combatirá contra el racismo y la xenofobia, y cualquier tipo de discriminación por
29 motivos de procedencia, nacionalidad, creencia y cultura; promoverá en los centros de
30 trabajo y en la sociedad los valores del respeto y la convivencia.

31

32

33

34

I. DEFINICIÓN DE CCOO CANARIAS

Artículo 1. Definición y ámbito de actuación de Comisiones Obreras Canarias (CCOO Canarias)

CCOO Canarias es una organización sindical democrática y de clase integrada en la Confederación Sindical de Comisiones Obreras que, a su vez, integra las Federaciones Canarias, las Uniones Insulares y Sindicatos Insulares y Provinciales en ellas integrados. Defiende los intereses profesionales, económicos, políticos y sociales de los trabajadores y trabajadoras en todos los ámbitos, especialmente en los centros de trabajo. CCOO Canarias pretende la supresión de todo tipo de opresión, discriminación y explotación capitalista y orienta su actividad hacia:

a) El ejercicio efectivo del derecho de todos los trabajadores y trabajadas a un empleo estable y con derechos.

b) La plena protección social de los trabajadores y trabajadoras.

c) La consecución de la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, en particular mediante la lucha por la eliminación de la discriminación de la mujer en la sociedad y contra todo tipo de violencia de género, con especial atención al acoso sexual y acoso por razón de sexo en cualquier ámbito.

d) La mejora de las condiciones de empleo y trabajo de la población activa.

e) La solidaridad internacional con los trabajadores y trabajadoras de todos los países.

f) La integración social y laboral de los trabajadores y trabajadoras y de los pensionistas y jubilados/as en general, y de los colectivos sujetos a condiciones de exclusión de forma especial.

g) La mejora de las condiciones de vida y la promoción sociocultural de los trabajadores y trabajadoras.

h) La protección del medio ambiente, la consecución de un modelo de desarrollo sostenible y la soberanía y seguridad alimentaria.

Para ello, CCOO Canarias desarrolla su actividad sindical a través de:

a) La negociación colectiva.

b) La concertación social.

c) La participación institucional y social.

d) La asistencia, asesoramiento y defensa individual y colectiva de los trabajadores y trabajadoras.

1 e) La promoción y/o gestión de actividades y servicios dirigidos a la integración y
2 promoción social, cultural, profesional y laboral de los trabajadores y trabajadoras, y
3 en especial de los afiliados y afiliadas.

4 f) Cuantas acciones y actividades consideren adecuadas para el cumplimiento de
5 sus objetivos.

6 CCOO Canarias admite a los trabajadores y trabajadoras que desarrollan su actividad
7 en Canarias, con independencia de sus convicciones personales, políticas, éticas o
8 religiosas, de su raza, sexo o edad, que aceptan los Estatutos y sus reglamentos de
9 desarrollo, y que practican la política sindical de CCOO aprobada en sus diferentes
10 órganos de dirección.

11 CCOO Canarias, partiendo de que la clase obrera, como tal, es única, decide federarse
12 y, en consecuencia, formar parte de la Confederación Sindical de Comisiones Obreras
13 (CS de CCOO), aceptando su programa y estatutos. Participando en el Consejo Confederal
14 de la CS de CCOO, en sus Congresos y en los órganos que se establezcan en sus estatutos y
15 normas que los desarrollen. La participación y gestión referidas a las cotizaciones será
16 la que se determine en los órganos de dirección de la CS de CCOO.

17 CCOO Canarias adopta la forma jurídica de sindicato al amparo y en concordancia con
18 lo estipulado en la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

19 **Artículo 2. Estatutos y reglamentos**

20 Estos Estatutos regulan el funcionamiento y la estructuración organizativa de CCOO
21 Canarias, los derechos y deberes de los afiliados y afiliadas, así como los requisitos
22 para adquirir dicha condición y su pérdida, vinculan a todas las estructuras
23 organizativas que integran CCOO Canarias y a su afiliación.

24 Los reglamentos sindicales desarrollan y regulan los mandatos contenidos en los
25 presentes Estatutos en aquellos aspectos de funcionamiento, relaciones sindicales y
26 derechos y deberes aquí previstos. Obligan a todas las estructuras organizativas y a
27 los afiliados y afiliadas de CCOO Canarias.

28 Ante disposiciones en contrario, prevalecerá lo dispuesto en los Estatutos
29 Confederales y sus reglamentos.

30 El Consejo Sindical Canario será competente para la modificación y adecuación de
31 los presentes estatutos en el supuesto que contengan preceptos contrarios o
32 contradictorios con los Estatutos Confederales, estas adecuaciones se aprobarán en
33 los plazos establecidos por el Congreso Confederal.

34 Los Estatutos y reglamentos serán publicados para su general conocimiento.

35

36

1 **Artículo 3. Domicilio social**

2 CCOO Canarias tendrá como domicilio social el de Avenida Primero de Mayo, nº 21, 5ª
3 Planta, C.P. 35002 de Las Palmas de Gran Canaria, El Consejo Sindical Canario podrá acordar
4 el cambio de domicilio social.

5 **Artículo 4. Emblema**

6 El emblema de CCOO Canarias, que deberá recogerse en las publicaciones,
7 documentos públicos, de propaganda, etc., es una pastilla de formato rectangular de
8 fondo rojo con las letras CCOO en blanco y a continuación tres franjas verticales con los
9 colores de la bandera canaria: blanco, azul y amarillo.

10 El diseño del emblema podrá ser modificado por el Consejo Sindical Canario a
11 propuesta de la Ejecutiva ajustándose a la tipografía y perfil gráfico aprobados por el
12 Consejo Confederal.

13 **Artículo 5. Ámbito territorial**

14 El ámbito territorial de actividad de CCOO Canarias será el de la Comunidad Autónoma
15 de Canarias.

16 **Artículo 6. Ámbito profesional**

17 El ámbito subjetivo o profesional de actuación de CCOO Canarias comprenderá:

18 **a)** Los trabajadores y trabajadoras en activo, en paro o en busca de primer empleo, los
19 pensionistas y las pensionistas y los jubilados o jubiladas.

20 **b)** Los trabajadores y trabajadoras autónomos, siempre que no tengan empleados a su
21 cargo para desempeñar servicios relacionados con su actividad como autónomo.

22 **c)** Quienes presten su servicio bajo el control y la dirección de otra persona o entidad,
23 cualquiera que sea la forma jurídica que adopte esta relación laboral.

24 **II. AFILIACIÓN. DERECHOS Y DEBERES**

25 **Artículo 7. Afiliación**

26 La afiliación a CCOO es un acto voluntario sin otras condiciones que la aceptación
27 y práctica de los objetivos señalados en la Definición de Principios, las que
28 establecen los ámbitos profesionales del artículo 6 y, en general, las obligadas por el
29 respeto a los presentes estatutos y demás normas y resoluciones de los órganos de
30 dirección del sindicato.

31 La afiliación se realizará a CCOO a través de las organizaciones confederadas según
32 el encuadramiento organizativo que acuerden los órganos confederales y la situación
33 laboral de la persona.

1 **Artículo 8. Carné**

2 El Consejo Confederal regulará lo referido a los carnés y a la documentación que
3 acredite a los afiliados y afiliadas.

4 **Artículo 9. Derechos de los afiliados y afiliadas**

5 Todos los afiliados y afiliadas a CCOO, con independencia de la federación y
6 unión insular en las que se integren, tienen derecho a:

- 7 a) Participar en todas y cada una de las actividades y decisiones que se lleven a cabo
8 dentro de su ámbito de encuadramiento u otros para los que haya sido elegido o
9 elegida.
- 10 b) Ser elector/electora y elegible en las votaciones para los órganos de dirección
11 y representación de la sección sindical en la empresa o centro de trabajo.
- 12 c) A presentarse como delegado o delegada para asistir a las asambleas congresuales,
13 los congresos y/o conferencias que se convoquen en su ámbito de encuadramiento.
- 14 d) A presentarse como candidato o candidata tanto a los órganos de CCOO Canarias
15 como de cualquier otro de la estructura sindical de CCOO dentro de su ámbito de
16 encuadramiento.
- 17 e) Las únicas restricciones para el ejercicio de estos derechos se indican en estos
18 Estatutos y en las normas que para cada caso se acuerden.
- 19 f) Recibir el carné u otro documento que acredite su afiliación y tener a su disposición
20 los Estatutos y reglamentos vigentes. A la libertad de expresión y a manifestar
21 opiniones diferenciadas o críticas sobre las decisiones tomadas a cualquier nivel de la
22 organización, sin perjuicio del deber de respetar y cumplir los acuerdos orgánicos
23 adoptados. En ningún caso, el derecho a la libertad de expresión podrá amparar
24 conductas irrespetuosas o descalificadoras para con los órganos o cualquiera de sus
25 miembros, tampoco las que causen grave perjuicio a la imagen pública del
26 sindicato o atenten contra el honor y dignidad personal de sus representantes y
27 afiliados o afiliadas.
- 28 g) El respeto a sus opiniones políticas y convicciones religiosas, así como a la falta de
29 ellos. También a su vida privada.
- 30 h) Solicitar la intervención de los órganos competentes de su ámbito de encuadramiento
31 contra resoluciones de los órganos de dirección o contra actuaciones de integrantes
32 delsindicato y, en especial, contra medidas disciplinarias que les afecten
33 directamente.
- 34 i) Recibir el oportuno asesoramiento sindical gratuito, así como el técnico, jurídico
35 y asistencial en su ámbito de encuadramiento en la forma que se establezca
36 por los órganos competentes. Este derecho no incluye el asesoramiento para

1 reclamar o tramitar acciones judiciales contra CCOO Canarias, las organizaciones en
2 ella integradas o contra sus órganos respectivos, ni frente a las fundaciones o
3 entidades similares por ellas creadas.

4 No obstante, las personas afiliadas con contrato de trabajo con las organizaciones
5 sindicales confederadas en CCOO, sus fundaciones, o entidades similares creadas por
6 él, tendrán el derecho a ver resarcidos los gastos de defensa jurídica que hubieran
7 podido tener que realizar con profesionales externos, en casos de demandas
8 judiciales interpuestas contras las organizaciones confederadas de CCOO con
9 ocasión de su relación laboral. El derecho se concreta en el abono de una cantidad
10 como máximo igual a la establecida en la tarifa confederal de honorarios
11 profesionales de CCOO según el tipo de demanda, con los ajustes correspondientes
12 en función a la antigüedad en la afiliación y según los criterios aprobados en el
13 Manual de Procedimiento.

14 j) A la confidencialidad de los datos personales comunicados al sindicato. El acto
15 de afiliación constituye el consentimiento expreso para su tratamiento, con la
16 finalidad sindical y de gestión, así como con fines estadísticos e históricos por
17 parte de CCOO Canarias y de sus estructuras organizativas. En ningún caso podrá
18 realizarse la cesión de dichos datos, salvo que medie autorización expresa de la
19 persona afiliada a personas físicas o jurídicas diferentes del conjunto de las
20 organizaciones del sindicato.

21 Los derechos anteriormente descritos, excepto los referidos en las letras f), g) y
22 j), se ejercerán siempre que el afiliado o la afiliada se encuentren al corriente
23 de pago de sus cotizaciones.

24 Aquellas y aquellos integrantes sindicales a quienes se refiere el artículo 31, apartado
25 c) 10, de los presentes Estatutos, ejercerán los derechos referidos en este artículo en las
26 letras a), b), c), d), h) e i) encuadrándose en el ámbito en el que desarrollen la actividad de
27 dirección para la que se hayan elegido.

28 **Artículo 10. Elección de los órganos del sindicato y de los delegados y delegadas a las** 29 **asambleas y conferencias congresuales.**

30 1. Las personas integrantes de los órganos de dirección y representación serán
31 electivas. Podrán ser revocadas por los órganos que las eligieron o por las
32 restantes causas señaladas en los Estatutos, incluidas las causas disciplinarias
33 o las derivadas de alguna incompatibilidad. La baja de la afiliación conllevará su
34 cese automático en todos los cargos.

35 2. Los candidatos y candidatas a formar parte de órganos de dirección y
36 representación de la estructura sindical de CCOO distintos a la sección sindical
37 acreditarán una antigüedad mínima en su afiliación de seis meses anterior a la
38 fecha de la convocatoria de la elección, salvo para aquellos órganos en los
39 que se establezca otra antigüedad diferente en los *Estatutos*.

1 En todos los casos deberá constar de manera indubitada la aceptación de los
2 candidatos y candidatas de su inclusión en la candidatura.

- 3 3. En la constitución y desarrollo de CCOO Canarias como sindicato de hombres y
4 mujeres, y para lograr la plena participación, compromiso y responsabilidad
5 en todas las estructuras de dirección electas y en las delegaciones que
6 corresponde elegir en los congresos y/o las asambleas, candidaturas en las
7 organizaciones en las que la afiliación de hombres o mujeres sea inferior al
8 30%, las candidaturas incorporarán como mínimo un número de hombres o
9 mujeres proporcional al mismo número de afiliados y afiliadas en dicha
10 organización incrementado en un 10%. En aquellas organizaciones en las que la
11 afiliación de mujeres sea igual o superior al 30% del total de la afiliación, las
12 candidaturas guardarán la proporción del 60/40% para cada uno de los géneros.
13 Las proporciones mencionadas deberán ser respetadas en las listas en los dos
14 niveles: titulares y suplentes.

15 En los congresos y/o asambleas congresuales del primer nivel, el número de
16 hombres y mujeres que integrarán las candidaturas, tanto para los órganos
17 electos como para las delegaciones a elegir para los otros niveles congresuales,
18 será proporcional a la afiliación de cada sexo en la circunscripción congresual
19 correspondiente.

20 La ubicación en las listas de las candidatas y candidatos se realizará de la siguiente
21 manera:

- 22 a) En las organizaciones donde la afiliación de alguno de los dos sexos
23 sea inferior al 30% para los congresos y/o asambleas, las candidaturas se
24 elaborarán garantizando la alternancia entre hombres y mujeres que en
25 las mismas se correspondan, con los porcentajes de afiliación de cada
26 sexo.
- 27 b) En las organizaciones donde la afiliación de alguno de los sexos sea igual
28 o superior al 30% para los congresos y/o asambleas las, candidaturas se
29 elaborarán en cremallera, alternando sucesivamente uno y otro sexo. En
30 caso de que la proporción planteada en la candidatura sea inferior al
31 50% para alguno de los dos sexos, se confeccionará la candidatura en
32 cremallera, desde la primera posición hasta donde el número de
33 candidatos y candidatas lo permita.

34 4. Las elecciones deberán estar presididas en todo momento por criterios de
35 unidad, fundamentalmente a través de candidaturas únicas y cerradas. De
36 no alcanzarse una lista única, la elección se regirá por las siguientes reglas:

- 37 a) Cada candidatura deberá contener tantos candidatos y candidatas
38 como puestos a elegir.

- 1 b) Sólo se admitirán las candidaturas avaladas por al menos el 10% de los
2 delegados y delegadas presentes.
- 3 c) Mediante el sistema de representación proporcional se atribuirá a cada
4 lista de candidatos y candidatas el número de puestos que le corresponda,
5 de conformidad con el cociente que resulte de dividir el número de votos
6 válidos, sin tener en cuenta los votos en blanco, por el de puestos a cubrir.
- 7 Los puestos sobrantes, en su caso, se atribuirán a las listas, en
8 orden decreciente, según los restos de cada una de ellas. En caso de
9 empate de votos o de empate de enteros o de restos para la atribución
10 del último puesto a cubrir, se elegirá quien tenga más antigüedad en
11 la afiliación, y en caso de ser la misma, quien sea de menor edad.
- 12 d) Dentro de cada lista resultarán elegidos los candidatos o candidatas por
13 el orden en que figuren en la candidatura.
- 14 e) En el caso de elección para la Comisión de Garantías la forma de
15 atribución de puestos será por sistema mayoritario.
- 16 f) En los casos de elecciones de delegados y delegadas a los congresos o
17 asambleas congresuales se estará a lo que se disponga en las normas
18 aprobadas para el proceso.

19 **Artículo 11. Corrientes sindicales. Corrientes de opinión**

20 Podrán existir en CCOO Canarias corrientes sindicales que tendrán plena capacidad de
21 expresión pública, en los términos y condiciones regulados en los estatutos
22 confederales.

23 Las corrientes sindicales respetarán el debate abierto, no establecerán disciplina de
24 voto, ni se expresarán por medio de portavoces en los órganos de CCOO Canarias.

25 Las corrientes de opinión sobre cuestiones concretas o sobre temas de carácter general
26 serán consideradas siempre que cuenten con, al menos, un 10% de la afiliación del
27 ámbito correspondiente, de los delegados o delegadas asistentes al congreso o del
28 máximo órgano de dirección del ámbito correspondiente.

29 **Artículo 12. Deberes de los afiliados y afiliadas**

- 30 a) Los afiliados y afiliadas deberán cumplir los Estatutos, y los reglamentos y
31 resoluciones del Consejo Sindical Canario que los desarrollen; procurarán la
32 consecución de los fines y objetivos que CCOO Canarias propugna y la puesta en
33 práctica de los acuerdos de la misma.
- 34 b) Cumplir las decisiones democráticamente adoptadas por CCOO Canarias en cada
35 uno de los órganos y niveles de la estructura sindical, y defenderán las

- 1 orientaciones y decisiones tanto del órgano en que se desarrolla su actividad como de
2 los superiores.
- 3 c) Los acuerdos adoptados por cualquier órgano de CCOO Canarias son vinculantes y
4 obligan en cuanto a su aceptación y cumplimiento a todos los afiliados y afiliadas
5 representados en el órgano y a los integrantes del mismo, a quienes se
6 respetará el derecho a expresar libremente en el acta en que se hubiera
7 plasmado el acuerdo la opinión contraria o distinta de la acordada por el órgano.
- 8 d) Deberán satisfacer la cuota que se establezca por los órganos competentes de CCOO.
9 Aceptan la actuación de las Comisiones de Garantías y se obligan a agotar las
10 vías internas de recurso antes de ejercitar las acciones judiciales que pudieran
11 corresponderles.
- 12 e) Los afiliados y afiliadas que decidan presentarse en las candidaturas a alguno de los
13 cargos públicos señalados en el artículo 33 no podrán hacer uso, en la
14 propaganda electoral, de la responsabilidad que ejerzan en cualquier órgano de CCOO
15 Canarias.
- 16 f) Los afiliados y afiliadas deben participar en las votaciones para la elección de
17 representantes de personal de sus ámbitos de trabajo.
- 18 g) Deberán hacer buen uso de los derechos sindicales que les correspondan, conforme
19 al Código de utilización de los mismos y al Código de Conducta.

20 **Artículo 13. Medidas disciplinarias**

21 El incumplimiento por los afiliados y afiliadas de las obligaciones y deberes
22 estatutarios podrá dar lugar a la adopción de medidas disciplinarias por el órgano
23 competente.

24 A las personas afiliadas les será de aplicación el Reglamento Confederal de Medidas
25 Disciplinarias aprobado por el Consejo Confederal. Dicho reglamento (RMDPA) contiene:

- 26 a) Descripción de las faltas y calificación de las mismas.
- 27 b) Sanciones a aplicar.
- 28 c) Procedimientos para instruir expedientes sancionadores.
- 29 d) Plazos de instrucción.
- 30 e) Plazos de prescripción de las faltas.
- 31 f) Garantías de Recurso.
- 32 g) Requisitos para acordar medidas cautelares.
- 33 h) Requisitos para la rehabilitación de derechos.

1 En todo caso, en la tramitación de expedientes sancionadores se respetará el derecho de
2 audiencia de la persona interesada antes de adoptarse medida sancionadora alguna.

3 **Artículo 14. Baja y suspensión de la afiliación en CCOO Canarias**

4 **1. Se causará baja en CCOO Canarias por:**

- 5 a. Libre decisión del afiliado o afiliada.
- 6 b. Por resolución sancionadora de los órganos competentes de CCOO, previa
7 tramitación del expediente oportuno.
- 8 c. Por impago injustificado de seis mensualidades consecutivas, tras el sexto mes
9 natural, con comunicación previa a la persona interesada.
- 10 d. Por fallecimiento de la persona afiliada.
- 11 e. Por presentarse a las elecciones sindicales en candidatura distinta a la avalada
12 por CCOO sin consentimiento expreso del órgano de dirección competente.
- 13 f. Circunstancias sobrevenidas que supongan la exclusión del afiliado o afiliada del
14 ámbito profesional de actuación del sindicato.
- 15 g. Por suscribir el acta de la constitución de un sindicato o participar en la
16 promoción del mismo.
- 17 h. Cuando exista una sentencia firme y condenatoria sobre casos de violencia de
18 género y acoso sexual, racismo, xenofobia o cualquier otro hecho que atente
19 contra la dignidad o integridad de las personas.

20 En los supuestos contemplados en las letras e), g) y h) la baja en el sindicato se
21 producirá de forma automática desde la misma fecha del hecho causante.
22 Corresponde al órgano de dirección del ámbito de encuadramiento comunicar
23 dicha baja a la persona afectada.

24 **2. La afiliación quedará suspendida:**

- 25 a. Por resolución sancionadora de los órganos competentes de CCOO, previa
26 tramitación del expediente oportuno conforme a lo dispuesto en el RMDPA.
- 27 b. Cautelarmente, por decisión de los órganos ejecutivos de CCOO Canarias o de
28 la organización confederada en la que esté encuadrada la persona afiliada,
29 conforme a lo dispuesto en el RMDPA.
- 30 c. Por ser objeto de investigación en un proceso penal por violencia de
31 género, acoso sexual, racismo, xenofobia o por cualquier otro hecho que atente
32 contra la dignidad o integridad de las personas. La duración de la suspensión
33 de la persona afectada se mantendrá hasta que se dicte sentencia o
34 sobreseimiento de la causa. Corresponde al órgano de dirección en el que

1 esté encuadrada la persona imputada comunicar dicha suspensión cautelar a la
2 persona afiliada.

3 La suspensión de afiliación de un cargo sindical por la comisión de una falta grave
4 o muy grave conllevará la pérdida definitiva de los cargos que ostente.

5 **III. ESTRUCTURA DE CCOO CANARIAS**

6 **Artículo 15. Ámbitos de estructuración o integración**

7 Partiendo de la configuración como clase social de los trabajadores y trabajadoras, y
8 con el objetivo de dar cumplimiento a sus principios y objetivos, CCOO Canarias integra
9 dos tipos de organizaciones: federaciones de rama y uniones insulares. Ambas tienen
10 niveles organizativos diferentes, asumen responsabilidades distintas y deben
11 desarrollar funciones complementarias.

12 La federación de rama está relacionada con los lugares de trabajo. Atiende a los
13 trabajadores y a las trabajadoras de la rama en la que se encuadran como ámbito en el
14 que se deben organizar para desarrollar la negociación colectiva y defender sus
15 intereses y derechos en las relaciones laborales e institucionales sectoriales.

16 La unión insular está relacionada con los trabajadores y las trabajadoras que
17 mantienen una relación laboral en una isla. Atiende la acción socioeconómica como
18 conjunto de problemas de los trabajadores y las trabajadoras fuera de la empresa, y
19 de las personas desempleadas, complementa la acción sindical donde las federaciones
20 no tienen estructura suficiente y las relaciones institucionales de ámbito insular en
21 coordinación con la dirección de CCOO Canarias.

22 **Artículo 16. Configuración de CCOO Canarias**

23 1. CCOO Canarias está integrada por las siguientes federaciones canarias (en las
24 que se integran los correspondientes sindicatos insulares) y uniones insulares:

25 a) Federaciones Canarias:

26 - Federación de CCOO de Construcción y Servicios de Canarias.

27 - Federación de Enseñanza de CCOO Canarias (FE-Canarias).

28 - Federación de Comisiones Obreras de Industria de Canarias.

29 - Federación Estatal de Pensionistas y Jubilados de CCOO Canarias.

30 - Federación de Servicios a la Ciudadanía de CCOO Canarias (FSC-Canarias).

31 - Federación de Servicios de CCOO Canarias (CCOO Servicios Canarias)

32 - Federación de Sanidad y Sectores Sociosanitarios de CCOO Canarias (FSS-
33 Canarias).

1 b)-Uniones Insulares:

2 Unión Insular de El Hierro de CCOO Canarias.

3 - Unión Insular de Fuerteventura de CCOO Canarias.

4 - Unión Insular de Lanzarote de CCOO Canarias.

5 - Unión Insular de Gran Canaria de CCOO Canarias.

6 - Unión Insular de Tenerife de CCOO Canarias.

7 - Federación de Trabajadores de La Palma de CCOO Canarias.

8 - Unión Insular de La Gomera de CCOO Canarias.

9 -
10 2. La denominación de las organizaciones anteriormente relacionadas podrá ser
11 cambiada por el Consejo Sindical Canario a propuesta de la federación o unión
12 afectada por dicho cambio. Mediante el procedimiento estatutariamente establecido en
13 el artículo siguiente, cabe modificar las organizaciones listadas ante los supuestos de
14 fusión, disolución o disociación.

15 3. La organización de rama se concreta en las federaciones canarias. Podrán
16 organizarse en sindicatos insulares y en secciones sindicales y estructuras funcionales. En
17 el supuesto de que no exista suficiente afiliación para constituirlos se elegirán
18 coordinadores en asamblea congresual.

19 4. Los sindicatos insulares, o en su defecto las delegaciones insulares constituyen
20 la organización a partir de la cual se forman las organizaciones que integran las Uniones
21 Insulares de CCOO Canarias.

22 5. Las secciones sindicales están formadas por el conjunto de afiliadas y afiliados en
23 el centro de trabajo, empresa o grupo de empresas, y constituyen la representación del
24 sindicato en sus ámbitos. En su constitución y funcionamiento se observará lo dispuesto
25 en el reglamento de secciones sindicales aprobado por el Consejo Confederal.

26 6. Las secciones sindicales, y en general, el conjunto de la afiliación se integra en la
27 estructura organizativa y funcional de su federación en función de su ámbito territorial.

28 7. La organización territorial se concreta en las uniones insulares que integrarán a la
29 estructura de rama correspondiente a su ámbito. Para el supuesto de que no exista
30 suficiente afiliación para constituir las se elegirán coordinadores en asamblea congresual.

31 8. La única organización de CCOO, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias,
32 que tendrán depositados estatutos sindicales ante la oficina pública correspondiente, y
33 por tanto dotada de personalidad jurídica propia, será CCOO Canarias

1 Las otras estructuras organizativas sindicales que se mencionan en este artículo o que
2 puedan crearse no tendrán esa personalidad jurídica diferenciada. Dependerán
3 orgánicamente de CCOO Canarias y de la correspondiente federación estatal.

4 9. La Federación de Pensionistas y Jubilados de CCOO está legalizada al amparo de
5 la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

6 a) Las personas pensionistas y jubiladas afiliadas a CCOO mantendrán una doble
7 adscripción, tanto a la federación de rama de origen como a la de pensionistas y
8 jubilados.

9 Todos los afiliados y afiliadas, en situación de jubilado o pensionista, así como quienes
10 accedan en el futuro a dicha situación, se adscribirán de oficio a la Federación de
11 Pensionistas y Jubilados, manteniendo a su vez la afiliación a su federación de origen.

12 b) Todas las personas en situación de pensionista o jubilado que deseen afiliarse a
13 CCOO Canarias, serán encuadradas en la federación en la que finalizó su vida laboral y
14 en la Federación de Pensionistas y Jubilados de CCOO.

15 c) La Federación de Pensionistas y Jubilados mantendrá una estructura
16 organizativa propia y de participación de sus afiliados y afiliadas análoga a la de
17 las demás federaciones.

18 Las personas afiliadas adscritas a la Federación de Pensionistas y Jubilados mantendrán
19 también sus derechos políticos de representación y voto en las federaciones de rama.

20 Los derechos de representación y voto en los procesos congresuales se regirán por lo
21 dispuesto en las normas congresuales.

22 d) Se garantizará la presencia de representantes de la Federación de Pensionistas y
23 Jubilados en el Consejo y en el Comité. Para ello, en el proceso congresual se garantiza a la
24 Federación de Pensionistas y Jubilados el mismo número de delegados y delegadas que
25 tienen en la actualidad, renovándose este acuerdo, mandato a mandato, dependiendo de
26 la evolución de su afiliación.

27 **Artículo 17. Fusión de federaciones y encuadramiento sectorial**

28 Las fusiones de Federaciones y el encuadramiento sectorial es competencia del
29 Consejo Confederal de CCOO y de los Consejos Federales de las respectivas Federaciones
30 Estatales en función de lo que se determina en el Artículo 18 de la Confederación Sindical
31 de Comisiones Obreras.

33 **Artículo 18. Derechos y deberes de las federaciones canarias y uniones insulares.**

34 1. Las organizaciones listadas en el artículo 16.1 de los presentes Estatutos no están
35 facultadas para tener estatutos propios y registrados, facultad que corresponde sólo a

- 1 las Federaciones Estatales y las Confederaciones de Nacionalidad y/o Uniones
2 Regionales integradas en la C.S. de CCOO. CCOO Canarias, al igual que las Federaciones
3 Estatales correspondientes, podrá autorizar a las mencionadas organizaciones a
4 registrarse a los solos efectos de cumplir lo estipulado en la Ley Orgánica de Libertad
5 Sindical (11/85 de 2 Agosto) sin que ello faculte la realización de actuaciones económico
6 fiscales independientes que se desarrollarán a través de su Federación Estatal y/o CCOO
7 Canarias. Recibirán de CCOO Canarias o de las Federaciones Estatales respectivas, los
8 poderes necesarios para su funcionamiento de acuerdo con lo establecido en el Artículo
9 16 de los presentes estatutos.
- 10 2. Tienen la responsabilidad de la dirección sindical en su ámbito respectivo y podrán
11 relacionarse directamente con todas las organizaciones del mismo. En aquellos temas que
12 por su especial trascendencia revistan un interés sindical general o se constate
13 una inhibición general, podrán los órganos de CCOO Canarias recabar su intervención y
14 asumir la responsabilidad de la dirección sindical de los mismos, sin perjuicio de lo
15 establecido en el título VII de estos Estatutos sobre acción sindical.
- 16 3. Las Federaciones Canarias y Uniones Insulares, así como las organizaciones en
17 ellas integradas, tienen la autonomía de gestión económica en su ámbito de actuación
18 que CCOO Canarias o las respectivas Federaciones Estatales deleguen en ellas. Deberán
19 cumplir los acuerdos en materia de financiación y patrimonio que adopten los
20 órganos competentes de CCOO Canarias o de las Federaciones Estatales y sólo podrán
21 adquirir bienes y contraer obligaciones dentro de los límites de sus recursos
22 económicos autónomos. Cualquier acto o contrato que exceda de los mismos
23 requerirá la aprobación expresa de los órganos de CCOO Canarias. No podrán utilizar la
24 denominación de otra o el de CCOO Canarias en operaciones comerciales o con
25 entidades financieras, salvo autorización expresa de la organización titular.
- 26 4. Las Federaciones Canarias y Uniones Insulares, así como las organizaciones en
27 ellas integradas tienen la autonomía administrativa para dotarse de los órganos y
28 servicios que consideren adecuados para el cumplimiento de sus funciones, de
29 acuerdo con lo que CCOO Canarias o las respectivas Federaciones Estatales deleguen en
30 ellas.
- 31 5. Tienen el deber y el derecho de participar en la elaboración de la política sindical
32 de CCOO Canarias a través de los órganos de dirección y de coordinación de los que
33 forman parte, así como el deber de su aplicación y ejecución en la rama o ámbito
34 territorial respectivo.
- 35 6. Las Federaciones Canarias y Uniones Insulares, así como las organizaciones en
36 ellas integradas aceptan, los Estatutos de CCOO Canarias y su programa, la política
37 sindical aprobada en los Congresos y en sus órganos de dirección, su política de
38 administración y finanzas y su política internacional, estando vinculadas a los
39 reglamentos, resoluciones y decisiones que se adopten por el Consejo Sindical Canario.
- 40 7. Las Federaciones Canarias y Uniones Insulares, así como las organizaciones en ellas
41 aceptan expresamente, la actuación de la Comisión de Garantías de CCOO en sus

1 ámbitos de actuación respectivos así como las medidas disciplinarias que los órganos
2 estatutarios competentes pudieran imponer, comprometiéndose a agotar las vías
3 internas de recurso antes de ejercitar las acciones judiciales que pudieran
4 corresponder.

5 8. Las Federaciones Canarias y Uniones Insulares, así como las organizaciones en ellas
6 integradas configurararán sus congresos conforme a las normas congresuales respectivas.

7 9. La representación legal de las Federaciones Canarias y Uniones Insulares, así como de
8 las organizaciones en ellas integradas serán, a todos los efectos, sus secretarios o
9 secretarías generales en el ámbito de su competencia y durante la vigencia de su
10 mandato, tendrán los poderes y facultades legales que se les reconozca en los poderes
11 otorgados por la Secretaría General de CCOO Canarias o de las respectivas Federaciones
12 Estatales.

13 10. Si, entre Congreso y Congreso, el Secretario o Secretaria General de cualquier
14 organización integrada en CCOO Canarias quedara vacante por cualquier causa, podrá
15 elegirse un nuevo Secretario o Secretaria General por mayoría absoluta en el Consejo de
16 la organización correspondiente hasta el congreso ordinario, o extraordinario convocado
17 a tal efecto si así lo decidiera el órgano de dirección mencionado.

18 11. Para la Secretaría General de las Federaciones Canarias y Uniones Insulares, no podrá
19 ser elegida la misma persona por más de tres mandatos.

20 12. Las organizaciones integradas en CCOO Canarias, relacionadas en el Artículo
21 16.1, afectadas por el régimen de incompatibilidades previsto en el Art. 32 de los
22 Estatutos, destacando la incompatibilidad entre ser miembro de las comisiones de las
23 Federaciones Canarias y Uniones Insulares, así como de las organizaciones en ellas
24 integradas. Así mismo, es incompatible ser Secretario o Secretaria General y miembros
25 de las Comisiones Ejecutivas de estas organizaciones, con ser Diputada, Senador o
26 Senadora de las Cortes Generales; Diputado o Diputada, Alcalde, Alcaldesa, Concejala o
27 Concejala; ser miembro del equipo de Ayuntamientos o Cabildos, ser miembro del
28 Gobierno del Estado o de los gobiernos de las Comunidades Autónomas; o Secretario
29 o Secretaria General de un partido político. Así mismo, será incompatible presentarse
30 como Candidato o Candidata a cualquiera de los cargos públicos señalados y no
31 podrán ser miembros de consejos de administración de empresas ya sean públicas o
32 privadas salvo en caso de ser nombrado por CCOO Canarias.

33 Estas incompatibilidades se extenderán a los Secretarios o Secretarías de las
34 Secciones Sindicales de las diferentes administraciones públicas del ámbito local,
35 provincial, autonómico y general del Estado con relación a los cargos o candidaturas de
36 las reseñadas en el párrafo anterior y que sean de la misma administración en la que
37 ocupa responsabilidades sindicales.

38

39

1 **Artículo 19. Estructuras de dirección de las Uniones Insulares.**

2 El número de miembros de las Comisiones Ejecutivas de las Uniones Insulares y de sus
3 respectivos Consejos Insulares será aprobado en las Normas Congresuales por el Consejo
4 Sindical Canario.

5 Cuando no haya candidaturas para constituir ejecutivas y nombrar secretarios/as
6 generales en las distintas estructuras, se nombrará en la asamblea congresual
7 correspondiente un coordinador o coordinadora elegido por mayoría de los asistentes.

8 Las áreas de acción sindical, desarrollo organizativo e igualdad y políticas sociales se
9 tomarán como referencia en el reparto de responsabilidades en estructuras territoriales
10 o de rama.

11 **Artículo 20. Responsabilidad de CCOO Canarias**

12 1. CCOO Canarias no responderá de los actos y obligaciones contraídos por las
13 organizaciones listadas en el artículo 16.1 de los presentes Estatutos, si éstas no
14 hubieran cumplido los acuerdos que en materia financiera, patrimonial y de protección de
15 datos hayan adoptado los órganos competentes de CCOO Canarias. Tampoco responderá
16 si tales organizaciones se han excedido de sus recursos económicos autónomos, sin
17 conocimiento y aprobación expresa de los órganos competentes de CCOO Canarias ni de
18 las federaciones que opten por la consolidación fiscal con las federaciones estatales.

19 2. CCOO Canarias no responderá de la actuación sindical de las federaciones, uniones
20 insulares y organizaciones en estas integradas, adoptados por las mismas en el ámbito
21 de sus respectivas competencias, salvo en los supuestos previstos en los artículos
22 18.2, .3 y 36 (acción sindical) de estos Estatutos en los que haya mediado intervención de
23 los órganos de CCOO Canarias.

24 3. CCOO Canarias no responderá de las actuaciones de sus afiliados o afiliadas
25 cuando éstas lo sean a título personal y no representativas del sindicato, todo ello con
26 independencia de las medidas sancionadoras que CCOO Canarias pudiera adoptar al
27 respecto.

28 **Artículo 21. Medidas disciplinarias referidas a los órganos de dirección de las estructuras**
29 **de CCOO Canarias**

30 1. El incumplimiento de los Estatutos, de los reglamentos o de las decisiones
31 adoptadas por el Congreso, el Consejo, la Comisión Ejecutiva o la Comisión de Garantías
32 podrán dar lugar a la adopción de medidas disciplinarias.

33 2. Será de aplicación al conjunto de los órganos del sindicato en Canarias el Reglamento
34 Confederal (RMDO) aprobado por el Consejo.

35 3. En el supuesto de imponer la sanción de suspensión definitiva de las funciones
36 del órgano, la Comisión Ejecutiva sancionadora asumirá las funciones de la Comisión
37 Ejecutiva sancionada y de sus Secretarías Generales y designará una comisión gestora

1 que actuará por delegación de la comisión ejecutiva sancionadora, con las funciones
2 correspondientes al órgano que ha sustituido.

3 4. La Comisión Ejecutiva sancionadora también designará a la persona que,
4 integrando la comisión gestora, la presidirá y ejercerá las funciones y competencias
5 legales y estatutarias correspondientes a la Secretaría General.

6 5. La comisión gestora estará compuesta, al menos, con una persona integrante del
7 órgano sancionador y por un afiliado o afiliada del ámbito del órgano sancionado.

8 6. Previamente a la designación de la comisión gestora, la Comisión Ejecutiva
9 sancionadora deberá tratar de consensuar el nombramiento de la misma.

10 7. La comisión gestora convocará y realizará, en el plazo máximo de doce meses,
11 un congreso de dicho ámbito para que se proceda a la elección de una nueva dirección,
12 salvo en los supuestos en los que esté pendiente una resolución de la Comisión de
13 Garantías, en cuyo caso el plazo de doce meses comenzará a correr desde que esta sea
14 publicada. La comisión gestora responderá de su actuación ante el órgano sancionador
15 y su Consejo, y en última instancia ante el máximo órgano de su ámbito, el congreso que
16 debe convocar, al cual podrán asistir como miembros natos, dentro de los límites
17 dispuestos en las normas congresuales aprobadas para la celebración del mismo.

18 8. Las funciones del consejo suspendido serán asumidas por el Consejo del ámbito de
19 la Comisión ejecutiva sancionadora.

20 **Artículo 22. Autodisolución o dimisión de los órganos**

21 1. Se considerará autodisuelto el órgano colegiado (incluida la Secretaría General)
22 que haya visto reducidas las personas elegidas directamente en el congreso a menos de la
23 mitad. Las vacantes que hayan sido cubiertas por acuerdo mayoritario del Consejo
24 tendrán a estos efectos la misma naturaleza que las elegidas en congreso.

25 2. La autodisolución o dimisión de la Comisión Ejecutiva conlleva también la
26 suspensión definitiva de las funciones del consejo de su ámbito.

27 Las funciones del consejo suspendido serán asumidas por el consejo del ámbito superior.

28 3. En los casos de autodisolución o dimisión de la comisión ejecutiva de las uniones
29 insulares la Comisión Ejecutiva de CCOO Canarias asumirá las competencias de
30 dicha comisión ejecutiva y las de la secretaría general y designará una comisión
31 gestora que actuará por delegación de la Comisión Ejecutiva, con las funciones
32 correspondientes al órgano que ha sustituido.

33 La Comisión Ejecutiva también designará a la persona que, integrando la
34 comisión gestora, la presidirá y ejercerá las funciones y competencias legales y
35 estatutarias correspondientes a la secretaría general.

1 Previamente a la designación de la comisión gestora, la Comisión Ejecutiva deberá
2 tratar de consensuar el nombramiento de la misma.

3 4. Las personas dimitidas no podrán formar parte de la comisión gestora.

4 5. La comisión gestora estará compuesta, al menos, con una persona integrante de
5 la Comisión Ejecutiva y por un afiliado o afiliada del ámbito del órgano dimitido o
6 autodisuelto.

7 6. La comisión gestora convocará y realizará, en el plazo máximo de doce meses,
8 un congreso de dicho ámbito para que se proceda a la elección de los nuevos
9 órganos de dirección y representación, salvo en los supuestos en los que esté pendiente
10 una resolución de la Comisión de Garantías, en cuyo caso el plazo de doce meses
11 comenzará a correr desde que esta sea publicada. La comisión gestora responderá
12 de su actuación ante el órgano que la nombró y su consejo y en última instancia ante el
13 máximo órgano de su ámbito, el congreso que debe convocar, al cual podrán asistir
14 como miembros natos, dentro de los límites dispuestos en las normas congresuales
15 aprobadas para la celebración del mismo.

16 **Artículo 23. Reuniones y acuerdos de los órganos**

17 1. Las reuniones ordinarias de los órganos de dirección, distintas del congreso, serán
18 convocadas por la Secretaría General, también las extraordinarias o por al menos 1/3 de
19 sus componentes, podrán celebrarse de forma presencial, telemática o mixta.

20 2. Los órganos se entenderán debidamente constituidos cuando, en primera
21 convocatoria, estén presentes la mitad más uno de sus componentes, y en segunda
22 convocatoria, cuando estén presentes al menos 1/3.

23 3. Las decisiones de todos los órganos serán adoptadas por mayoría simple, salvo
24 cuando se establezca otra mayoría en los estatutos.

25 4. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos de sus integrantes presentes
26 son más que los negativos.

27 5. Para establecer las mayorías cualificadas (incluida la mayoría absoluta) previstas
28 en estos Estatutos, se tendrá en cuenta el número total de personas integrantes del
29 órgano, fijado en congreso, que vaya a tomar la decisión.

30 6. Los congresos se entenderán debidamente constituidos cuando estén acreditados la
31 mayoría absoluta de los delegados y delegadas convocados. En los congresos se
32 contarán los delegados y delegadas acreditados a efectos de establecer las mayorías
33 cualificadas.

34 7. Las decisiones adoptadas serán inmediatamente ejecutivas. Vinculan y obligan a
35 quienes forman parte del órgano que las adopta, a las estructuras dependientes y
36 a la afiliación del ámbito afectado, independientemente de las reclamaciones o

1 recursos que puedan interponer ante los órganos competentes del sindicato o de la
2 jurisdicción social.

3 **IV. FORMAS DE INTEGRACIÓN EN CCOO CANARIAS**

4 **Artículo 24. Integración en CCOO Canarias**

5 La solicitud de integración de una organización sindical que no trascienda el ámbito
6 de canarias, en CCOO Canarias deberá instarse a la Comisión Ejecutiva, posteriormente,
7 aprobarse por el Consejo Sindical Canario.

8 La integración en CCOO Canarias por parte de cualquier organización sindical supondrá
9 la aceptación de los estatutos y política sindical de CCOO Canarias.

10 **Artículo 25. Formas especiales de asociación a CCOO Canarias**

11 Las organizaciones sindicales que así lo deseen podrán establecer formas especiales
12 de asociación a CCOO Canarias. El acuerdo de asociación deberá ser aprobado por
13 el Consejo Sindical Canario a instancias de la Comisión Ejecutiva.

14 Las formas especiales de asociación de organizaciones sindicales a CCOO Canarias
15 que se concreten en una propuesta de federación directa, sin necesidad de fusionarse
16 con la organización de rama del mismo o análogo ámbito existente en CCOO, requerirá
17 un informe previo de dichas organizaciones. Su aprobación, en todo caso,
18 corresponderá al Consejo Sindical Canario a instancias de la Comisión Ejecutiva.

19 En los supuestos de fusiones entre organizaciones se estará a lo dispuesto en los
20 Estatutos Confederales. El acuerdo específico de asociación establecerá los aspectos
21 organizativos, financieros de acción sindical.etc., que constituyen régimen concreto de la
22 misma.

23 **V. ÓRGANOS Y CARGO DE REPRESENTACIÓN DE CCOO CANARIAS**

24 **Artículo 26. Órganos y cargo de representación de CCOO CANARIAS**

25 1. Los órganos de CCOO Canarias son:

26 a) El Congreso.

27 b) La Conferencia.

28 c) El Consejo Sindical Canario.

29 d) El Comité Sindical Canario.

30 e) La Comisión Ejecutiva.

31 f) La Comisión de Garantías.

1 2. El cargo de representación de CCOO Canarias es el Secretario o Secretaria General,
2 con las funciones y competencias de dirección que se expresan en el artículo 32.

3 **Artículo 27. Congreso de CCOO Canarias.**

4 El Congreso es el máximo órgano deliberante y decisorio de CCOO Canarias.

5 a) Composición:

6 El Congreso de CCOO Canarias, una vez fijado el número de delegados y
7 delegadas, estará compuesto por el secretario o secretaria general, la Comisión
8 Ejecutiva y, a partes iguales, por representantes de las federaciones incluida la
9 representación de la Federación de Pensionistas y Jubilados, por un lado, y de las uniones
10 insulares, por otro, en proporción a las cotizaciones acumuladas en los cuatro años
11 naturales anteriores a la convocatoria del congreso. Los delegados y delegadas al
12 Congreso se elegirán según la normativa que regule la convocatoria y funcionamiento del
13 mismo.

14 b) Funcionamiento:

15 1. El congreso ordinario será convocado por el Consejo cada cuatro años.

16 2. El congreso extraordinario se convocará cuando así lo apruebe el Consejo por
17 mayoría absoluta o lo soliciten las organizaciones territoriales o federativas que sumen,
18 al menos, dos tercios de cotizantes.

19 3. El congreso ordinario será convocado, al menos con seis meses de antelación a las
20 fechas fijadas para su celebración; las ponencias y documentos que sirvan de base para la
21 discusión se enviarán, como mínimo, con 15 días de antelación al inicio de las asambleas
22 congresuales del nivel I; el reglamento y el informe general, al menos, con quince días de
23 antelación al inicio del congreso y las enmiendas en el plazo que se establezca en las
24 normas de convocatoria del congreso.

25 4. Todos los acuerdos del congreso se adoptarán por mayoría simple, salvo los que
26 tengan por objeto la modificación de los Estatutos en los apartados de definición
27 de principios y definición de CCOO Canarias, que requerirán mayoría de dos tercios.

28 La normativa concreta de convocatoria, composición y funcionamiento del congreso, así
29 como la articulación del proceso congresual, será establecida por el Consejo Sindical
30 Canario.

31 c) Funciones y competencias:

32 1. Determinar la estrategia general, la actividad sindical, la política de organización y
33 finanzas, y la política internacional de CCOO Canarias.

34 2. Aprobar y modificar el programa de CCOO Canarias.

35 3. Aprobar y modificar los estatutos de CCOO Canarias.

1 4. Aprobar la composición del Consejo Sindical Canario.

2 5. Elegir mediante sufragio libre, directo y secreto la Comisión Ejecutiva, la Secretaría
3 General y la Comisión de Garantías de CCOO Canarias.

4 6. Decidir por acuerdo de 4/5 del congreso sobre la disolución de CCOO Canarias
5 y/o su fusión con otra organización sindical.

6 **Artículo 28. Las conferencias de CCOO Canarias.**

7 Entre congreso y congreso y cuando, a propuesta de la Comisión Ejecutiva, se
8 considere oportuno por el Consejo Sindical Canario, podrán convocarse conferencias
9 para debatir y establecer la posición de CCOO Canarias en relación a cuestiones
10 específicas o generales de especial interés para la política sindical de CCOO Canarias, en la
11 línea de lo aprobado en los congresos. Los acuerdos adoptados tendrán carácter de
12 decisiones para el conjunto de CCOO Canarias y no podrán contradecir los acuerdos
13 aprobados por el Congreso de CCOO Canarias.

14 En cada convocatoria específica realizada por el Consejo Sindical Canario se
15 establecerán los criterios de asistencia y funcionamiento de la conferencia,
16 participando el Consejo y al menos tantos delegados y delegadas como integrantes del
17 mismo Consejo Sindical Canario, representando de forma paritaria las estructuras
18 territoriales y de rama. Estos delegados y delegadas se elegirán de manera proporcional
19 por los Consejos de las organizaciones del art.16. conforme a las normas que se aprueben
20 junto con la convocatoria.

21 **Artículo 29. El Consejo Sindical Canario**

22 El Consejo Sindical Canario es el máximo órgano de dirección colegiada entre congreso
23 y congreso.

24 a) Composición: el Consejo Sindical Canario estará compuesto por:

25 1. El Comité Sindical Canario, incluido el secretario o secretaria general.

26 2. El resto estará compuesto en número igual de representantes de las federaciones,
27 por una parte, y de las uniones insulares, de otra parte, en proporción directa a las
28 medias de cotizaciones de los cuatro años anteriores previstas en el art. 27.a), que se
29 elegirán en sus respectivos Consejos, necesariamente y con arreglo a las previsiones
30 establecidas en el art. 10 de los presentes Estatutos, teniendo en cuenta que (a los efectos
31 de cumplir la proporcionalidad de género en aquellas organizaciones que corresponda
32 elegir miembros al Consejo), los secretarios y secretarías generales de la federaciones y
33 uniones insulares forman parte de su cuota de delegados y delegadas.

34 3. El Consejo Sindical Canario, a propuesta de la Comisión Ejecutiva, incorporará a
35 sus reuniones, con voz pero sin voto, a integrantes de CCOO Canarias cuya presencia o
36 asesoramiento considere oportunas, por su responsabilidad en determinados servicios o
37 comisiones de carácter permanente o temporal.

1 b) Funcionamiento:

2 1. El Consejo Sindical Canario será convocado con carácter ordinario por la Comisión
3 Ejecutiva al menos dos veces al año, y con carácter extraordinario cada vez que lo solicite
4 un tercio de integrantes del Consejo o del Comité. En este último caso la reunión deberá
5 celebrarse en un plazo no superior a quince días, incluyendo en el orden del día el motivo
6 de la convocatoria.

7 2. Las resoluciones y decisiones del Consejo Sindical Canario se adoptarán por mayoría
8 simple, salvo en los casos previstos en los presentes Estatutos.

9 c) Funciones y competencias:

10 1. Discutir y decidir sobre la política general de CCOO Canarias entre dos congresos
11 sucesivos y controlar su aplicación por la Comisión Ejecutiva.

12 2. Convocar el congreso de CCOO Canarias. Aprobar las normas que regulan el proceso
13 congresual previo y el reglamento de funcionamiento del Congreso, así como las
14 ponencias.

15 3. Aprobar anualmente el presupuesto de CCOO Canarias de gastos e ingresos, así
16 como la aplicación de resultados del ejercicio de la cuenta de pérdidas y ganancias, a
17 propuesta de la Comisión Ejecutiva.

18 4. Aprobar anualmente los planes de trabajo y los balances de actividad.

19 5. Aprobar la integración, asociación y otras formas específicas de vinculación sindical
20 de las federaciones, uniones y organizaciones sindicales que así lo soliciten.

21 6. Conocerá anualmente los informes elaborados por la Comisión de Garantías sobre las
22 actividades de la misma.

23 7. Podrá acordar por mayoría absoluta, a propuesta de la Comisión Ejecutiva, que sean
24 cubiertas las vacantes que se produzcan en el seno de ésta entre congreso y
25 congreso. Las sustituciones acordadas no podrán superar 1/3 del número de miembros
26 fijado en el congreso. Las vacantes que hayan sido cubiertas por acuerdo mayoritario del
27 Consejo tendrán la misma naturaleza que las elegidas directamente en el congreso.

28 También, a propuesta de la Comisión Ejecutiva, podrá acordar por mayoría absoluta la
29 ampliación del número inicial de los miembros de la CE fijados en el congreso. Esta
30 ampliación no podrá superar el 10 % del número de miembros fijado en el congreso, estas
31 personas así incorporadas a la Comisión Ejecutiva se abstendrán de votar en asuntos
32 que exijan estatutariamente mayorías cualificadas.

33 En ambos supuestos la elección se llevará a cabo en el seno del Consejo Sindical
34 Canario, se regirá por lo dispuesto en el art. 10 de estos Estatutos y se mantendrá la
35 proporcionalidad de género salida del congreso.

1 8. Aprobar por mayoría absoluta los siguientes reglamentos:

2 a) El reglamento de funcionamiento del Consejo Sindical Canario y las reglas básicas de
3 funcionamiento de los órganos de dirección.

4 b) El reglamento de funcionamiento de la Comisión de Garantías.

5 c) Los reglamentos necesarios para ordenar la gestión económica de CCOO Canarias y de
6 sus organizaciones conforme a la regulación confederal.

7 d) El reglamento de solución de conflictos en materia de negociación colectiva.

8 e) El reglamento de funcionamiento de la estructura suprafederativa del Área
9 Pública.

10 f) Los que el propio Consejo, en el desarrollo de la política sindical, considere
11 convenientes.

12 9. Convocar las Conferencias de CCOO Canarias.

13 10. Modificar las denominaciones de las organizaciones recogidas en el artículo 16
14 cuando por cualquier circunstancia estatutaria cambien el nombre recogido en dicho
15 artículo, así como modificar e incluir las disposiciones necesarias que, por
16 imperativos legales o por sentencia judicial firme, sea necesario adaptar en los Estatutos
17 y reglamentos vigentes.

18 11. Cuantas otras competencias se le asigne en estos Estatutos.

19 **Artículo 30. El Comité Sindical Canario**

20 El Comité Sindical Canario es el órgano para la dirección participado por:

- 21 - Comisión Ejecutiva de CCOO Canarias.
22 - Secretarías Generales de Uniones Insulares.
23 - Secretarías Generales de Federaciones Canarias.

24 Este órgano participará en la elaboración de propuestas de política sindical y
25 organizativa de carácter estratégico y evaluará sus resultados y aplicación, en especial
26 lo referido a las estrategias de diálogo social y negociación colectiva, gestión de recursos
27 sindicales y aquellos otros que por razones de necesidad proponga el propio Comité
28 Sindical Canario o la Comisión Ejecutiva de CCOO Canarias. El Comité Sindical Canario se
29 reunirá al menos cuatro veces al año.

30

31

1 **Artículo 31. La Comisión Ejecutiva**

2 La Comisión Ejecutiva, de la que forma parte inescindible la Secretaría General, es
3 el órgano de dirección que lleva a la práctica las decisiones y directrices adoptadas
4 por el Congreso y el Consejo Sindical Canario.

5 a) Composición:

6 1. El Congreso fijará su número y elegirá a sus componentes de conformidad con el
7 reglamento del propio Congreso de CCOO Canarias.

8 2. Se asegurará un tiempo mínimo de cuatro años de afiliación para poder formar parte
9 de la Comisión Ejecutiva de CCOO Canarias.

10 3. A partir del 11º Congreso de CCOO Canarias, las personas afiliadas no podrán ser
11 elegidas para la Comisión Ejecutiva por más de tres mandatos. Esta limitación no
12 supondrá, en ningún caso, una restricción para que las personas afectadas puedan
13 presentar su candidatura a la Secretaría General de CCOO Canarias.

14 Funcionamiento:

15 1. La Comisión Ejecutiva funcionara colegiadamente convocada por la Secretaría General
16 o cuando lo solicite una tercera parte de sus componentes.

17 2. Creará todas las secretarías, comisiones y departamentos que estime convenientes
18 para el mejor desarrollo de las funciones que tiene encomendadas.

19 3. Podrá elegir en su seno un Secretariado, como órgano de gestión para el desarrollo
20 y aplicación de los acuerdos de la propia Comisión Ejecutiva y del Consejo Sindical
21 Canario.

22 4. Sus integrantes podrán participar, por delegación de la misma, en las reuniones
23 de cualesquiera de los órganos de las organizaciones que integran CCOO Canarias.

24 5. Con el fin de garantizar su funcionamiento regular, tendrá un reglamento interno.

25 6. Responderá ante el Congreso al término de su actuación, ante el Consejo Sindical
26 Canario entre congreso y congreso.

27 Funciones y competencias:

28 1. Llevar a la práctica las decisiones adoptadas por el Congreso y el Consejo Sindical
29 Canario, asegurando la dirección permanente de la actividad de CCOO
30 Canarias, deliberando y tomando decisiones sobre cuestiones urgentes entre
31 reuniones del Consejo Sindical Canario.

32 2. Asegurar la organización y funcionamiento de los servicios de CCOO Canarias

- 1 3. Nombrar y cesar al personal técnico y administrativo de los servicios de CCOO
2 Canarias.
- 3 4. Coordinar las actividades del Consejo Sindical Canario, de las secretarías y de los
4 servicios técnicos de CCOO Canarias.
- 5 5. Mantener contactos periódicos con todas las Federaciones y Uniones Insulares.
- 6 6. Llevar la responsabilidad de las publicaciones oficiales de CCOO Canarias.
- 7 7. Nombrar y cesar a los miembros de los órganos de dirección de las sociedades y
8 servicios dependientes de CCOO Canarias.
- 9 8. Nombrar a los representantes en los órganos de participación institucional.
- 10 9. Nombrar hasta un máximo de un tercio de las y los integrantes de un órgano de
11 dirección de rama o territorial entre afiliados y afiliadas de otra rama o ámbito
12 territorial distinto al del órgano en cuestión en los casos constatados de debilidad
13 organizativa, a fin de reforzar la capacidad de dirección de dicho órgano. Los
14 nombramientos que se realicen a los efectos indicados deberán ser ratificados por el
15 Consejo de la organización afectada.
- 16 10. Potenciará la creación de las Secretarías de la Mujer en las organizaciones
17 territoriales y federales e impulsará las que ya existen. Las Secretarías de la Mujer se
18 integrarán en los órganos de dirección respectivos con plenos derechos.
- 19 11. Potenciar a las Secretarías de Juventud.
- 20 12. Cuantas otras competencias se le asignen en los presentes Estatutos o en su
21 desarrollo reglamentario.
- 22 13. Corresponderá a la Comisión Ejecutiva de la organización sindical correspondiente
23 o, indistintamente al Secretario General, la facultad de adoptar las decisiones consistentes
24 en el ejercicio de acciones judiciales o administrativas de todo tipo para la impugnación de
25 disposiciones legales y actos administrativos, de modo que adoptada la decisión se dará
26 traslado de la misma a los representantes procesales, procuradores y abogados, para que
27 ejerciten esta acción de impugnación.

28 **Artículo 32. Secretario o Secretaria General de CCOO Canarias**

- 29 a) Es quien representa legal y públicamente a CCOO Canarias. Actúa bajo el acuerdo
30 colegiado del Consejo Sindical Canario y de la Comisión Ejecutiva de la que forma parte de
31 manera inescindible, siguiendo el principio de dirección y representación colectiva, y tiene
32 como misión la de cohesionar e impulsar las funciones de dichos órganos.
- 33 b) Tendrá las facultades que la ley le otorga como representante legal y público de
34 CCOO Canarias y las que expresamente se recogen en el anexo de los presentes

1 Estatutos. En el reglamento de funcionamiento de la Comisión Ejecutiva se podrá regular
2 la forma de ejercer estas facultades.

3 c) Podrá delegar y revocar las funciones y facultades que le reconocen los presentes
4 Estatutos en los miembros y órganos competentes de CCOO Canarias.

5 d) En caso de ausencia, la Comisión Ejecutiva, colegiadamente, asumirá las funciones
6 reconocidas al secretario o secretaria general durante el período que dure la ausencia.

7 e) Si entre congreso y congreso la Secretaría General de CCOO Canarias quedara
8 vacante por cualquier causa, se procederá a una nueva elección por mayoría absoluta en
9 el Consejo Sindical Canario, de acuerdo con lo establecido en el art. 10 de estos Estatutos.
10 Su mandato alcanzará hasta el siguiente congreso ordinario o hasta el congreso
11 extraordinario convocado para la elección de un secretario o secretaria general, si así lo
12 decide el órgano de dirección mencionado.

13 f) Presidirá las reuniones del Consejo Sindical Canario, del Comité Sindical y de la
14 Comisión Ejecutiva de CCOO Canarias.

15 g) El secretario o secretaria general no podrá ser elegido/a por más de tres mandatos.

16 h) Presentará el informe al Congreso en nombre del Consejo Sindical Canario, e informes
17 periódicos al Consejo en nombre de la Comisión Ejecutiva, salvo que se adopte otro
18 acuerdo para sesiones concretas.

19 **Artículo 33. Incompatibilidades de las y los integrantes de los órganos de dirección de** 20 **CCOO Canarias**

21 La condición de integrante de la Comisión Ejecutiva de CCOO Canarias o de la
22 Comisión de Garantías será incompatible con el desempeño de las siguientes
23 funciones:

24 - Alcalde, alcaldesa, concejal o concejala.

25 - Representante de las Cortes Generales (Congreso de los Diputados y Senado).

26 - Representante de los Parlamentos de las comunidades autónomas y del
27 Parlamento Europeo.

28 - Integrante del Gobierno del Estado o de los Gobiernos de las comunidades
29 autónomas.

30 - Integrante de Juntas Generales y/o instituciones provinciales. Presidente,
31 presidenta, consejero o consejera de cabildo insular.

32 - Cualquier cargo de designación directa por parte del Gobierno del Estado, o de
33 alguna de las Administraciones o empresas públicas.

34 - La Secretaría General de un partido político.

- 1 - Responsable directo de una secretaría o área de trabajo permanente en un
2 - partido político.
- 3 - Candidato o candidata a alguno de los cargos públicos señalados anteriormente.
- 4 -
5 - Integrantes de consejos de administración de empresas ya sean públicas o
6 - privadas, salvo en caso de ser el representante nombrado por designación de CCOO
Canarias.
- 7 - Dirigir y/o formar parte del consejo de administración u órganos de dirección o
8 - gestión de empresas, fundaciones, etc., cuyos fines sean los de colaborar o
9 - llevar a cabo actividades empresariales relacionadas con las actividades y servicios
10 - del sindicato o dependientes de este.

11 El incurrir en cualquiera de las incompatibilidades descritas anteriormente conllevará
12 el cese automático en el cargo y funciones que esté desempeñando la persona implicada,
13 con el único requisito de la comunicación previa por parte del órgano.

14 Es incompatible ser miembro de la Comisión Ejecutiva de CCOO Canarias con
15 la pertenencia a los órganos de dirección o representación de cualquiera de las
16 organizaciones integrantes de CCOO Canarias.

17 **Artículo 34. La Comisión de Garantías de CCOO Canarias**

18 1. La Comisión de Garantías es el órgano supremo de control de las medidas
19 disciplinarias internas, tanto de carácter individual sobre los afiliados y afiliadas como de
20 carácter colectivo sobre los órganos de dirección.

21 2. Interviene, asimismo, en cuantas reclamaciones sobre la violación de los
22 procedimientos establecidos le presenten las personas afiliadas o los órganos de dirección
23 que integran CCOO

24 3. Los acuerdos del Consejo Sindical Canario y del Congreso no podrán ser objeto de
25 impugnación ante la Comisión de Garantías.

26 4. Las resoluciones de la Comisión de Garantías de CCOO Canarias tienen carácter
27 ejecutivo, deberán dictarse en el plazo máximo de un mes y podrán ser recurridas ante la
28 CGC.

29 5. La Comisión de Garantías será elegida, siempre en número impar, por el Congreso
30 y estará compuesta tres titulares y dos suplentes, que no podrán, a su vez, formar
31 parte de los órganos de CCOO Canarias ni de las organizaciones integradas en ella.

32 6. Se requerirá un tiempo mínimo de cuatro años de afiliación para poder formar
33 parte de la Comisión de Garantías.

34 7. Las personas elegidas en congreso mantendrán sus cargos hasta el siguiente congreso.

1 8. En el supuesto de producirse una vacante en la Comisión de Garantías se
2 cubrirá automáticamente con las personas suplentes.

3 9. En el caso de que la Comisión de Garantías llegara a tener menos de tres titulares,
4 las vacantes deberán ser cubiertas hasta un nuevo congreso mediante elección por el
5 Consejo Sindical Canario, de acuerdo con lo establecido en el art. 10 de estos Estatutos.

6 10. La Comisión presentará un balance de su actuación durante ese período. El
7 balance se publicará en los órganos de expresión de CCOO Canarias.

8 11. La Comisión elaborará un informe anual sobre sus actividades que presentará
9 al Consejo Sindical Canario y que se publicará en los órganos de expresión de CCOO
10 Canarias.

11 12. La Comisión de Garantías se dotará de un reglamento para su funcionamiento y
12 relaciones con las otras Comisiones de Garantías constituidas, reglamento que
13 aprobará el Consejo Sindical Canario.

14 13. La Comisión de Garantías es un órgano sindical facultado para elaborar
15 propuestas y sugerencias de carácter estatutario, funcional y teórico a los órganos de
16 dirección de CCOO Canarias.

17 14. La Comisión de Garantías no es un órgano sindical consultivo.

18 **VI. ACCIÓN SINDICAL**

19 **Artículo 35. Principios generales de la acción sindical de CCOO Canarias**

20 La acción sindical de CCOO Canarias se acuerda por sus órganos de dirección. La
21 iniciativa de la acción sindical corresponde a cada organización en su ámbito y la
22 desarrolla de acuerdo con las orientaciones fijadas por CCOO Canarias.

23 Deberán ser consultadas y debatidas previamente por el Consejo Sindical Canario y, en
24 su defecto, por la Comisión Ejecutiva de CCOO Canarias:

25 a) Aquellas propuestas de acción sindical que, por su trascendencia y repercusión,
26 puedan afectar al desarrollo de CCOO Canarias, a su implantación entre los trabajadores y
27 las trabajadoras o puedan suponer una variación de la política sindical de la misma.

28 b) Aquellas que afecten gravemente a servicios públicos esenciales de repercusión a
29 nivel de Canarias.

30 **VII. ÓRGANO DE PRENSA, FUNDACIONES, SERVICIOS TÉCNICOS Y PATRIMONIO** 31 **DOCUMENTAL**

32 **Artículo 36. Órgano de prensa de CCOO Canarias**

33 El medio de expresión y difusión de CCOO es la revista "Tierra Canaria", bajo
34 la responsabilidad del Consejo Sindical Canario y dotada de un consejo editorial.

1 Todos los órganos de dirección de las organizaciones integradas en CCOO Canarias
2 recibirán esta publicación, y están obligados a promover su suscripción entre la
3 afiliación y entre los trabajadores y trabajadoras en general. Asimismo, la revista
4 "Tierra Canaria" será lugar de debate y reflexión. Se promoverán desde sus páginas
5 la expresión de las problemáticas sindicales y laborales y de las opiniones distintas que
6 coexistan en el seno de CCOO Canarias

7 **Artículo 37. Fundaciones de CCOO Canarias**

8 CCOO Canarias podrá crear fundaciones, con las finalidades y objetivos declarados
9 en su acta fundacional. Se establecerán estrechos vínculos entre las fundaciones y CCOO
10 Canarias para poder cumplir mejor las finalidades previstas.

11 **Artículo 38. Servicios técnicos de asesoramiento, asistenciales y otros de CCOO Canarias**

12 CCOO Canarias, en la forma que considere oportuna, dispondrá de los servicios
13 técnicos de asesoramiento y asistenciales, y de otros que considere necesarios de
14 índole editorial, distribución cultural, ocio, etcétera, tanto para las trabajadoras y
15 trabajadores afiliados como para quienes no lo sean, estableciéndose los criterios
16 diferenciados que se consideren oportunos para un caso u otro.

17 **Artículo. 39. Patrimonio documental de CCOO Canarias**

18 El patrimonio documental de CCOO Canarias está compuesto por el conjunto
19 de documentos producidos, recibidos o reunidos por los distintos órganos de CCOO
20 Canarias y de sus organizaciones, así como por las personas físicas a su servicio en el
21 ejercicio de sus responsabilidades. CCOO Canarias y sus organizaciones, en tanto
22 que titulares, son responsables del patrimonio documental y su gestión a través
23 del Sistema de Archivos de CCOO.

24 **VIII. FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN**

25 **Artículo 40. Principios de la actuación económica**

26 La actividad de CCOO Canarias, de las organizaciones que la integran y las de aquellas en
27 que estas se organizan y articulan, se desarrollará de acuerdo con los siguientes
28 principios:

29 **Autonomía de gestión:** CCOO Canarias, las federaciones y uniones a que se refiere el art. 16.1,
30 dispondrán de autonomía de gestión económica y de patrimonio, en su ámbito de
31 actuación, dentro del límite de sus recursos propios, delegación de los órganos de nivel IV y en
32 el marco de los procedimientos y criterios establecidos en los presentes Estatutos y los
33 acuerdos que, en su desarrollo, establezcan los órganos competentes.

34 Dicha autonomía implica:

35 La gestión y disposición de los bienes y derechos de que sea titular y el cumplimiento de las
36 obligaciones contenidas en los presentes estatutos y sus normas de desarrollo.

1 **Gestión presupuestaria.** El presupuesto de las distintas organizaciones que integran CCOO
2 Canarias constituye el instrumento básico para el desarrollo de su gestión económica.

3 **Gestión no lucrativa.** Los eventuales resultados económicos positivos de la actividad
4 desarrollada por las organizaciones referidas en el art 16.1 se reinvertirán de forma obligatoria en
5 la mejora de las actividades, servicios sindicales y situación patrimonial de cada una de las
6 organizaciones que integran CCOO Canarias, sin que, en ningún caso, puedan destinarse
7 aquellos a reparto de beneficios en ninguna de sus formas.

8 Las retribuciones percibidas, en su caso, por integrantes de los órganos de dirección de
9 cargos de representación lo serán en concepto de vínculo asociativo sindical de carácter
10 voluntario no laboral y adscrito temporalmente a mandato congresual y estarán sujetas al
11 régimen de incompatibilidades establecido en los presentes Estatutos.

12 **Información y transparencia.** CCOO Canarias y sus organizaciones están obligadas al
13 cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente capítulo.

14 – Hacer pública, mediante la página web o cualquier otro sistema, la información económica
15 y financiera, el estado de sus cuentas, y el origen de los recursos del conjunto de las
16 organizaciones.

17 – Disponer de Un registro de contabilidad donde figuren sus estados de ingresos-gastos y su
18 balance general.

19 Un registro de afiliadas y afiliados.

20 Un registro de delegados, delegadas y personal sindical.

21 Un registro de apoderamientos.

22 – Toda empresa, entidad u organismo que realice trabajos para cualquier estructura de CCOO
23 deberá cumplir la normativa laboral y fiscal, así como los convenios colectivos correspondientes,
24 en especial lo referente a los derechos sindicales.

25 **Artículo 41. Patrimonio y financiación de CCOO Canarias y de las organizaciones confederadas**

26 Los recursos y bienes propios de CCOO Canarias:

27 1. La parte proporcional de las cuotas de las personas afiliadas que les resulte de
28 aplicación. Su importe, periodicidad y formas de abono se determinarán por el Consejo
29 Confederal.

30 2. Los ingresos "extra cuotas" tasados en el reglamento que contempla este tipo de
31 recursos. Entre ellos los ingresos o compensaciones de gastos por representación sindical en
32 instituciones públicas u organizaciones privadas, aun cuando aquella se ejerza mediante
33 representación nominal delegada.

34 3. Las donaciones y legados a favor de las organizaciones

- 1 4. El capital acumulado por las organizaciones a lo largo de su gestión.
- 2 5. Las subvenciones que puedan serle concedidas, así como los ingresos procedentes de
3 acuerdos sindicales, incluidos los no dinerarios derivados de las leyes y convenios en vigor.
- 4 6. Los bienes y valores de que sean titulares y sus rentas.
- 5 7. Cualesquiera otros recursos obtenidos de conformidad con las disposiciones legales y
6 preceptos estatutarios.
- 7 8. Todos los bienes muebles e inmuebles adquiridos, donados o legados a CCOO
8 Canarias o a cada una de las organizaciones que la integran. Para la gestión de los servicios
9 y actividades establecidos en los presentes Estatutos podrá solicitar y obtener subvenciones
10 finalistas de las Administraciones Públicas.
- 11 9. El patrimonio documental.
- 12 La admisión de recursos y su formalización corresponden exclusivamente a CCOO
13 Canarias. Solo mediante delegación expresa podrá autorizarse esta capacidad a las
14 organizaciones que integra.

15 **Artículo 42. Balance y presupuesto de CCOO Canarias**

- 16 Anualmente, los órganos de dirección correspondientes de CCOO Canarias presentarán a su
17 Consejo, un presupuesto que integre las previsiones de ingresos y los gastos para el
18 desarrollo de su actividad y de las demás estructuras que las integran, así como sus cuentas
19 anuales con la aplicación de los resultados del ejercicio
- 20 CCOO Canarias podrá establecer en los correspondientes presupuestos anuales fondos
21 patrimoniales dirigidos a asegurar el desarrollo y consolidación organizativa o la mejora y
22 potenciación de los servicios básicos. El funcionamiento de dichos fondos estará sujeto al
23 reglamento que acuerde el órgano competente, y será publicado para general conocimiento de
24 sus afiliados y afiliadas.

25 **Artículo 43. Ordenamiento de la gestión económica**

- 26 CCOO Canarias ordenará su gestión económica conforme a lo aprobado por el Consejo
27 Confederal, y en especial lo relativo a.
 - 28 1 El importe, periodicidad y formas de abono de la cuota.
 - 29 2. Un plan de cuentas y un manual de procedimiento de gestión, de obligatoria
30 aplicación en el conjunto de las organizaciones que integran CCOO Canarias
 - 31 3. Los criterios anuales para la elaboración de los presupuestos y su gestión
32 atendiendo a la diferente naturaleza de ingresos y gastos.
 - 33 4. El presupuesto y la aplicación de resultados de CCOO Canarias.

- 1 5. Las líneas generales de la política de recursos humanos.
- 2 6. Los proyectos de iniciativa económica de CCOO Canarias y sus organizaciones integradas.
- 3 7. La norma de gastos e Ingresos de servicios comunes, de aplicación a todas las estructuras
- 4 de rama y territorio.
- 5 8. Cuantas normas básicas resulten necesarias para ordenar la actividad.

6 **Artículo 44. La actividad mercantil y fundacional**

7 CCOO Canarias podrá desarrollar iniciativas económicas de carácter mercantil y no

8 lucrativas coherentes con el proyecto de CCOO. Su aprobación corresponde al Consejo Sindical

9 Canario.

10 **Artículo 45. Obligaciones de las organizaciones integradas en CCOO Canarias**

11 Todas las organizaciones integradas en CCOO Canarias tienen la obligación de cotizar a través

12 de la Unidad Administrativa de Recaudación (UAR) y en la forma y cuantía que se establezcan

13 por el Congreso Confederal.

14 Aquellas organizaciones que no estén al corriente de pago, según los plazos establecidos por

15 el Consejo Confederal, no podrán ejercer el derecho de voto en el Consejo Sindical Canario

16 en tanto no hayan regularizado su situación.

17 Todas las organizaciones elaborarán anualmente los balances y presupuestos de gastos e

18 ingresos, que deberán ser remitidos a los órganos superiores de rama y territorio

19 independientemente de donde consoliden. A través de los mecanismos contemplados en el

20 Consejo Sindical Canario se podrán realizar las auditorías que se estimen oportunas en el

21 conjunto de las organizaciones.

22 El incumplimiento injustificado de estas obligaciones dará lugar a la adopción de las

23 medidas disciplinarias contenidas en los presentes Estatutos y en su desarrollo reglamentario.

24 CCOO Canarias arbitrará las medidas necesarias para garantizar la redistribución de recursos

25 económicos entre las diversas organizaciones que la integran, con criterios de solidaridad y

26 corrección de los desequilibrios financieros que, derivados de condiciones objetivas, puedan

27 poner en peligro la presencia en CCOO Canarias de federaciones o uniones en determinados

28 sectores o territorios por no tener capacidad económica de autofinanciación.

29 **Artículo 46.- Personal con vínculo laboral de CCOO Canarias**

30 Aquellas personas sujetas a relación laboral por cuenta ajena y para realización exclusiva en

31 tareas no sindicales que presten sus servicios en CCOO Canarias, se definirán y clasificarán

32 con arreglo al convenio colectivo que les sea de aplicación.

33 La selección de personas se efectuará con criterios de igualdad, objetividad, publicidad y

34 transparencia.

1 Las organizaciones promoverán una política activa de integración de plantillas de personas con
2 discapacidad.

3 **Artículo 47.- Personal con vínculo asociativo sindical de carácter no laboral de CCOO Canarias**

4 Las personas afiliadas que se dediquen a tareas sindicales, por ser cargos electos o por ser
5 nombradas adjuntas y de confianza a los cargos electos o a las ejecutivas (personal
6 sindicalista), no sujetas a un control horario fijo y, por tanto, con flexibilidad en el tiempo de
7 dedicación y en la disponibilidad, y desempeñen, las tareas propias de la actividad sindical, no
8 tendrán relación laboral con la organización sindical que las retribuya o compense, siendo su
9 relación de carácter voluntario.

10 Si tienen retribución, por su dedicación a tiempo completo o parcial, se les dará de alta en los
11 Códigos de Cuenta de Cotización abiertos para los/as sindicalistas en el Régimen General de la
12 Seguridad Social, de conformidad a lo establecido en la Ley 37/2006, procediéndose a un
13 nombramiento sindical para el periodo que se determine en los Estatutos y sus
14 retribuciones serán conforme a lo que se determine en el Consejo Sindical Canario. Cuando
15 los/as sindicalistas cesen en sus cargos o puestos de responsabilidad (por las causas
16 establecidas estatutariamente) no tendrán derecho a indemnización.

17 **IX. DESARROLLO Y ADAPTACIÓN DE LOS ESTATUTOS**

18 **Artículo 48. Disposiciones de desarrollo y adaptación**

19 Los Estatutos que regulan la actividad de las organizaciones integradas en CCOO Canarias son:

20 1 Para las organizaciones de rama, los Estatutos Confederales, los de CCOO Canarias y los de la
21 respectiva Federación Estatal.

22 2 Para las organizaciones territoriales, los Estatutos Confederales y los de CCOO Canarias.

23 Las cuestiones que requieran una mayor concreción relacionadas con lo dispuesto en los
24 mencionados Estatutos, se deberán aprobar en los documentos congresuales a debatir en los
25 Congresos o Asambleas de dichas organizaciones.

26 **X. DISOLUCIÓN DE CCOO CANARIAS**

27 **Artículo 49. Disolución de CCOO Canarias**

28 Por acuerdo de 4/5 de los votos de un congreso extraordinario convocado exclusivamente a
29 estos efectos se podrá proceder a la disolución de CCOO Canarias, su patrimonio, bienes
30 muebles o inmuebles y recursos en general quedarán integrados en el patrimonio de la CS de
31 CCOO, excepto en los casos de congresos de disolución previos a una fusión entre
32 federaciones en los que quedarán integrados en la nueva organización resultante, bastando en
33 este último supuesto la aprobación por mayoría simple del congreso extraordinario convocado al
34 efecto.

35

1 **DISPOSICIONES FINALES**

2 **PRIMERA**

3 En lo no dispuesto en los presentes Estatutos, se estará a lo establecido por los de la
4 Confederación Sindical de CCOO.

5 Igualmente, se reconocen nulos y sin efectos aquellos artículos y/o apartados que resulten o
6 puedan resultar en el futuro contradictorios con lo dispuesto en los Estatutos legalmente
7 aprobados por las estructuras superiores en las que se integra CCOO Canarias.

8 **SEGUNDA**

9 Los presentes Estatutos y todas aquellas modificaciones que los afecten, se registrarán en el
10 organismo público correspondiente de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica Libertad
11 Sindical

12 **TERCERA**

13 Se deberán tomar las medidas necesarias para facilitar la divulgación de los Estatutos de
14 CCOO Canarias entre el conjunto de la afiliación.

15 **ANEXO A LOS ESTATUTOS DE CCOO CANARIAS APROBADOS EN EL CONGRESO**

16 En relación con el artículo 31, apartado b) de los Estatutos, el secretario general o
17 secretaria general tendrá las siguientes facultades:

18 Tomar parte en concursos y subastas, hacer propuestas y aceptar adjudicaciones;
19 aceptar, con o sin beneficio de inventario; repudiar y manifestar herencias y liquidaciones de
20 sociedades; entregar y recibir legados; aceptar, liquidar y extinguir fideicomisos; pagar,
21 cobrar, fijar, garantizar y depositar legítimas y cancelar o renunciar a sus garantías legales;
22 hacer o aceptar donaciones.

23 Dividir bienes comunes; ejercer el comercio; otorgar contratos de todo tipo, incluidos de trabajo,
24 de transporte y de arrendamientos; retirar y remitir géneros, envíos y giros; retirar y llevar
25 correspondencia de cualquier clase.

26 Constituir, disolver, extinguir, modificar y gestionar fundaciones y sociedades de todo tipo,
27 incluidas laborales, civiles y mercantiles y cuenten o no con participación pública; nombrar,
28 aceptar y desempeñar cargos en ellas e intervenir en sus consejos de administración y juntas
29 generales.

30 Operar con bancos, cajas de ahorros y demás organismos y entidades bancarias de todo tipo,
31 sean públicas o privadas, nacionales, europeas o internacionales, incluso con el Banco de
32 España, el Banco Central Europeo y el Fondo Monetario Internacional y, sus sucursales,
33 haciendo todo cuanto la legislación y prácticas bancarias le permitan. Abrir, seguir y cancelar
34 cuentas y libretas de ahorro, cuentas corrientes y de crédito, fondos de inversión y de cajas de
35 seguridad. Librar, aceptar, avalar, endosar, cobrar, intervenir y negociar letras de cambio y

1 otros efectos. Comprar, vender, canjear o pignorar valores y cobrar sus intereses, dividendos y
2 amortizaciones; concretar pólizas de crédito, ya sean personales o con pignoración de
3 valores, con entidades bancarias y sucursales, firmando los oportunos documentos,
4 incluyendo la firma electrónica. Modificar, transferir, cancelar, retirar y constituir depósitos de
5 efectivos o valores, provisionales o definitivos.

6 Afianzar operaciones mercantiles, singularmente los créditos que cualquier entidad financiera,
7 bancos o cajas de ahorros concedan a CCOO Canarias, o a las sociedades, empresas y
8 fundaciones en cuyo capital participe CCOO Canarias y las organizaciones relacionadas en
9 estos Estatutos, así como solicitar y obtener cualquier información relacionada con las
10 cuentas, movimientos bancarios y relaciones con las entidades financieras, de las
11 sociedades, empresas, fundaciones con participación de CCOO Canarias, así como de la propia
12 CCOO Canarias y de sus organizaciones organizaciones empresariales, delegaciones, comités,
13 juntas, jurados y comisiones, y en ellos instar, seguir y terminar como actor, demandado,
14 ejecutante, tercerista, ejecutado o cualquier otro concepto, toda clase de expedientes,
15 juicios y procedimientos civiles, penales, administrativos, contencioso-administrativos,
16 laborales y eclesiásticos, de todos los grados, jurisdicciones e instancias, elevando peticiones y
17 ejerciendo acciones legales y excepciones en cualesquiera procedimientos, trámites y
18 recursos, prestar cuanto se requiera para la ratificación y absolver posiciones.

19 Administrar en los más amplios términos bienes muebles e inmuebles, hacer declaraciones de
20 edificación y planificación/deslindes, mojonamientos, agrupaciones y segregaciones.
21 Reconocer deudas y aceptar créditos, hacer y recibir préstamos, pagar y cobrar cantidades,
22 hacer efectivos libramientos; dar o aceptar bienes, en o para pago; otorgar transacciones,
23 compromisos, renunciaciones; avalar y afianzar. Comprar, vender, retraer, permutar pura o
24 condicionalmente, con precio confesado, aplazado o pagado al contado, toda clase de bienes
25 inmuebles o muebles, derechos reales y personales.

26 Constituir, aceptar, dividir, enajenar, gravar, redimir y extinguir usufructos, servidumbres,
27 censos, arrendamientos inscribibles y además derechos reales, ejercitando todas las
28 facultades derivadas de los mismos, entre ellas cobrar pensiones y laudemios, firmar por
29 dominio, autorizar traspasos y cobrar la participación legal de los mismos. Constituir, aceptar,
30 modificar, adquirir, enajenar, posponer y cancelar total o parcialmente, antes o después de su
31 vencimiento, háyase o no cumplido la obligación asegurada, hipotecas, prendas, anticresis,
32 prohibiciones, condiciones y toda clase de limitaciones o garantías. Contratar activa o
33 pasivamente rentas, pensiones o prestaciones periódicas, temporales o vitalicias y su
34 aseguramiento real.

35 Comparecer ante los organismos de la Administración de Trabajo, de cualquier ámbito
36 territorial que fuere, servicios de mediación, arbitraje y conciliación y de solución de conflictos,
37 Dirección General de Trabajo, Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno, Juzgados,
38 Tribunales Superiores de Justicia, Audiencia Nacional, Tribunal Supremo, Tribunal
39 Constitucional, Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, Tribunal Europeo de
40 Derechos Humanos y en ellos instar, seguir y terminar como actor, como demandado,
41 ejecutante, tercerista, ejecutado o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes,
42 juicios, trámites y procedimientos, recursos y ejecuciones, hacer cuanto fuere menester para

1 ratificarse y absolver posiciones. Instar, seguir, tramitar y terminar, en cualquier ámbito que
2 fuere, convenios colectivos, conflictos colectivos, huelgas y cualquier otra medida de conflicto
3 colectivo, denuncias, elevar peticiones, ejercer acciones y excepciones y recursos.

4 Comparecer, participar y efectuar cualquier trámite pertinente en cualquier procedimiento o
5 expediente relacionado con la materia social, económica o sociopolítica, con el ejercicio de los
6 derechos de manifestación y reunión, huelga y conflicto colectivo, regulaciones de empleo,
7 despidos y extinciones individuales, plurales y colectivas, reconversiones sectoriales o
8 territoriales, elecciones sindicales, incluidas de delegados y delegadas de personal, comités de
9 empresa y juntas de personal, ante las empresas, sus organizaciones, la Administración Pública y
10 los institutos u organismos dependientes de los ministerios, incluidos el Ministerio de Empleo y
11 Seguridad Social, Ministerio de Economía y Competitividad, Ministerio de Hacienda y
12 Administraciones Públicas y Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, así como en los de la
13 Unión Europea, Organización Internacional del Trabajo, comunidades autónomas o de cualquier
14 otro ámbito territorial inferior.

15 Asimismo, se le faculta expresamente para, sea en favor de terceras personas o sea en
16 favor de organizaciones de CCOO Canarias, instar y hacer apoderamientos, y efectuar
17 sustituciones y delegaciones, totales o parciales, de las facultades anteriores y de
18 cualesquiera otra que esté atribuida al secretario o secretaria general en estos Estatutos.

19 Corresponderá al secretario general o indistintamente a la Comisión Ejecutiva de la
20 organización sindical correspondiente, la facultad de adoptar las decisiones consistentes en el
21 ejercicio de acciones judiciales o administrativas de todo tipo para la impugnación de
22 disposiciones legales y actos administrativos, de modo que adoptada la decisión se dará
23 traslado de la misma a los representantes procesales, procuradores y abogados, para que
24 ejerciten esta acción de impugnación.

25 **DILIGENCIA FINAL:**

26 Además, se hace constar con la firma en este acto, que los presentes Estatutos Modificados, han
27 sido redactados, incluyendo todas las modificaciones que fueron acordadas en el 12 Congreso de
28 CCOO-CANARIAS.